



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2022-00076-00 |
| DEMANDANTE: | YURI PATRICIA GARZÓN LEIVA |
| DEMANDADA: | FALABELLA DE COLOMBIA S.A. |
| ASUNTO: | AITO QUE TIENE NOTIFICADA A LA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y ADOPTA OTRAS DECISIONES |

Habida cuenta que el abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** portador de la tarjeta profesional No. 115.849, el 18 de agosto de 2022 allegó a través del correo institucional escrito contentivo de la contestación a la demanda, esta Agencia Judicial tiene por notificada a la pasiva, **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** por conducta concluyente, en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en representación de los intereses de aquella, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** portador de la tarjeta profesional No. 115.849, en los términos y con las facultades del poder a él legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Ejecutoriada la presente decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por la sociedad demanda, y se procederá igualmente a resolver el recurso de reposición impetrada dentro del término legal frente al auto por medio del cual se admitió la demanda y se concedió el amparo de pobreza deprecado por la activa.

Se hace saber además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e913adbf6940ea6b3a9a978db2e4b9ea0a60b625170ab5535cc4bd56ad2a33**

Documento generado en 06/10/2022 12:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>